



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
E. A. M. 138/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 138/20 Sucre, 03 de julio del 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 120/20 de 01 de junio de 2020, el H. Concejo Municipal, DESIGNÓ a los miembros de la DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, hasta la posesión de las nuevas autoridades municipales por el periodo (2020 – 2025), en el marco de la Ley No. 1270 de 20 de enero de 2020 y el cumplimiento en lo que corresponde, de los Arts. 80 al 83 de la Ley del Reglamento General del Concejo, a los siguientes Concejales:

1. PRESIDENTE: Abog. Omar Montalvo Gallardo, con siete (7) votos positivos
2. VICEPRESIDENTE: Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza, con siete (7) votos positivos
3. CONCEJAL SECRETARIA: Sra. Juana Maldonado Picha, con siete (7) votos positivos

Que, en Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria de 29 de junio de 2020, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento a través de los medios de comunicación, redes sociales, audiencia al Presidente del Comité Cívico y otros antecedentes, sobre el hecho ocurrido el 26 de junio de 2020, aproximadamente a Hrs. 11:00 de la noche, en la Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz, por los Concejales: Sra. Juana Maldonado Picha y el Arq. Efraín Balcera Flores (en aparente estado de ebriedad), este hecho generó repercusiones negativas y rechazo de la población, afectando al Pleno del Concejo y a la Imagen Institucional; teniendo pleno conocimiento que nos encontramos en cuarentena y en estado de emergencia sanitaria municipal, con restricciones y limitaciones de locomoción, reuniones, trabajo y todo acto de carácter social, emergente del coronavirus (COVID-19); con ese antecedente, determinaron emitir Pronunciamiento de CENSURA por mayoría, en contra de los referidos Concejales.

Que, en Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria de 01 de julio de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE PART. CONTROL SOCIAL CITE No. 0110/2020 de 29 de junio de 2020 (Reg. CM-866), emitida por los representantes de PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, realizar las acciones administrativas y la remoción de sus cargos de los CONCEJALES: Sra. Juana Maldonado Picha y Arq. Efraín Balcera Flores, por la infracción a la cuarentena rígida por la pandemia que azota a nuestro país y los (presuntos) delitos que hubieren cometido, determinando el Pleno, remitir a la Comisión de Ética, para acumular a sus antecedentes, copia a los Concejales afectados, copia a los Concejales (as) y nota de atención a los impetrantes, haciendo conocer la decisión asumida.

Que, por RESOLUCIÓN No. 05/20 de 29 de junio de 2020, la Federación Departamental de Juntas Vecinales de Chuquisaca (FEDJUVE-CH), hace conocer al Concejo Municipal, la referida Resolución, entre otros temas, en su Art. 1º, dice: Exigimos la renuncia inmediata de los CONCEJALES: Juana Maldonado y Efraín Balcera, debido a los últimos acontecimiento inapropiados dentro del Municipio de Sucre.

Que, en Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria de 03 de julio de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la Resolución No. 05/20 de FEDJUVE, emergente de la misma, el Concejal: Abog. Wálter Pablo Arizaga, propone al Pleno del Concejo Municipal, la remoción del cargo Directivo de la Concejal Secretaria del Concejo Municipal, Sra. Juana Maldonado Picha, en razón del hecho ocurrido el 26 de junio de 2020, que generó repercusiones y rechazo de la población, afectando al Pleno y la Imagen Institucional; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el Punto 3 del Art. 1º de la Resolución No. 120/20 y la parte considerativa que corresponde al Punto 2, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL: Sra. Juana Maldonado Picha, del cargo Directivo de CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 120/20 de 01 de junio de 2020.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R. A. M. 138/20

Que, posteriormente el CONCEJAL: Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza, RENUNCIÓ al cargo de VICEPRESIDENTE de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre, la misma que fue aceptada, conforme a derecho, para los fines consiguientes de ley.

Que, en la misma Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria de (03 de julio de 2020), el Pleno del H. Concejo Municipal, conforme a las normas y los procedimientos establecidos, procedió a la ELECCIÓN y designación del CONCEJAL SECRETARIO, para el efecto se propuso el nombre del CONCEJAL: Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza, cumplido el procedimiento de rigor, resultó elegido el CONCEJAL: Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza, con NUEVE (9) VOTOS POSITIVOS de los Concejales (as), en el CARGO DIRECTIVO DE CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, inmediatamente fue POSESIONADO, cumpliendo con las formalidades de rigor, hasta la posesión de las nuevas autoridades municipales por el periodo (2020 – 2025), en el marco de la Ley No. 1270.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme a la Ley No. 1270 de 20 de enero de 2020, LEY EXCEPCIONAL DE PRÓRROGA DE MANDATO CONSTITUCIONAL DE AUTORIDADES ELECTAS, en su Art. 4, dice: ARTÍCULO 4. (PRÓRROGA EXCEPCIONAL DEL MANDATO DE AUTORIDADES). Excepcionalmente se prórroga el mandato de la Presidenta del Estado Plurinacional, las y los Asambleístas de la Asamblea Legislativa Plurinacional y las Autoridades Electas de las Entidades Territoriales Autónomas elegidas para el periodo 2015 – 2020 hasta la posesión de las nuevas autoridades electas para el periodo 2020 – 2025.

Que, en sujeción al inc. a) Art. 13 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: "Las Concejales y los Concejales en ejercicio tienen entre otros derechos: a) Ser elegido miembro de la Directiva".

Que, se hace constar que las atribuciones del Concejal Secretario (a), están previstos en el Art. 41 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras normativas conexas.

Que, conforme al Art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) Art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:-

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Reconsiderar y MODIFICAR el Punto 3 del Art. 1º de la Resolución No. 120/20, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL: Sra. Juana Maldonado Picha, del CARGO DIRECTIVO de CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 120/20 de 01 de junio de 2020.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

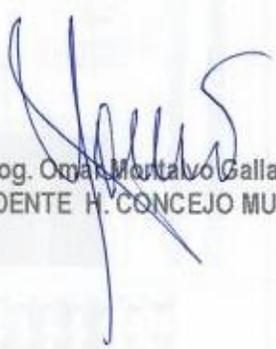
Página 3
R.A.M.13820

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR al CONCEJAL: Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza, como CONCEJAL SECRETARIO DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, con nueve (9) votos positivos de los Concejales y Concejales (previa RENUNCIA al cargo de Vicepresidente del Concejo Municipal), dejando establecido, que la designación comprende hasta la posesión de las nuevas Autoridades Municipales por el periodo (2020 – 2025), en el marco de la Ley No. 1270, en ese sentido, deberá ser inmediatamente POSESIONADO con las formalidades de rigor, en el cargo de CONCEJAL SECRETARIO DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.

ARTÍCULO 3º. HÁGASE conocer como corresponde la presente Resolución, a la CONCEJAL: Sra. Juana Maldonado Picha, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 4º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montaño Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.